



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°065-2026-MDCH-OGA

Characato, 25 de agosto del 2026

VISTO:

La Carta Nro004-2025-HAT, del Inn Takagui Muñoz Henry Augusto, la Conformidad N°493-2026-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica, el Informe N°574-2026-MDCH-OGA-OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°193-2026-MDCH-OGA-OT de la Oficina de Tesorería, el Informe N°770-2026-MDCH-OGPPI de la Oficina General de Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario N°00001309-2026, emitida por la Oficina General de Presupuesto Planeamiento e Inversiones ;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que mediante Carta Nro 004-2025/HATM del Ing. Takagui Muñoz Henry Augusto, remite el informe de acciones desarrolladas para pago de servicios por el SERVICIO DE SUPERVISOR PARA LA IOARR ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA, REPARACION DE POZO EN EL RESERVORIO R-38 ASOVICH EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AREQUIPA

Que, mediante Conformidad N°493-2026-MDCH-GDUIP, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorga conformidad a la orden de servicio N°1181-2025, por el SERVICIO DE SUPERVISOR PARA LA IOARR ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA, REPARACION DE POZO EN EL RESERVORIO R-38 ASOVICH EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AREQUIPA

Que, mediante Informe N°574-2026-MDCH-OGA-OLCP, la encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que resulta procedente disponer el reconocimiento de deuda y la autorización del pago correspondiente al SERVICIO DE SUPERVISOR PARA LA IOARR ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA, REPARACION DE POZO EN EL RESERVORIO R-38 ASOVICH EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AREQUIPA

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Que, asimismo, mediante Informe N°193-2026-MDCH-OGA-OT, la encargada de la Oficina de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda y se verificó que NO se realizó el pago del cuarto entregable, según orden de servicio N°1181-2025

Que, mediante Informe N°770-2026-MDCH-OGPPI de la Oficina General de Presupuesto Planeamiento e Inversiones ratifica la Certificación de Crédito Presupuestario N°001390-2026.

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor del Ing. Takagui Muñoz Henry Augusto, por el monto de **S/2,112.00(dos mil ciento doce con 00/100 soles)**, derivado de la orden de servicio N°1181-2025, correspondiente al SERVICIO DE SUPERVISOR PARA LA IOARR ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA, REPARACION DE POZO EN EL RESERVORIO R-38 ASOVICH EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AREQUIPA.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a realizar el compromiso y a la Oficina de Contabilidad, realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Oficina de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Legarra
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

RUC. 20184516111

📍 Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

✉️ tramite@municharacato.gob.pe

🌐 www.municharacato.gob.pe

🏛️ Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**